

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1111/2009

Decláranse de interés nacional las "XI Jornadas de Familia, Niñez y Adolescencia. En conmemoración por los 20 años de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Homenaje al Dr. Héctor A. Raffo", a desarrollarse en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 22/9/2009

VISTO la Actuación N° 62386-09-1-8 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento "XI JORNADAS DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. En Conmemoración por los 20 años de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Homenaje al Dr. Héctor A. RAFFO", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por el COLEGIO DE ABOGADOS DE MORON (CAM), quien organiza el evento en cuestión a través de sus Institutos de Derecho de Familia y Derecho de Niñez y Adolescencia.

Que el acontecimiento de marras tratará temas de fundamental interés jurídico e interdisciplinario, presentando una posibilidad de difundir el sentido y el alcance de los preceptos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Que contarán con la participación de importantes juristas y reconocidos hombres y mujeres del Derecho y de otras Ciencias Sociales

Que por los antecedentes de la institución organizadora, y la relevancia de los temas a tratar, el acontecimiento en cuestión es merecedor de la solicitud impulsada.

Que la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, han tomado la intervención correspondiente que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional las "XI JORNADAS DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. En Conmemoración por los

Secretaría de la Gestión Pública

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Resolución 60/2009

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 22/9/2009

VISTO el Expediente N° 25.743/09 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION; el Decreto N° 678 de fecha 25 de marzo de 2003, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 678/03 se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la SECRETARIA GENERAL dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

20 años de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Homenaje al Dr. Héctor A. RAFFO", a desarrollarse los días 5 y 6 de noviembre de 2009, en la Ciudad de Morón, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Superintendencia de Seguros de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 34.367/2009

Otórgase el auspicio al "Seguro Ambiental Obligatorio" que se desarrollará en la Provincia de Salta.

Bs. As., 21/9/2009

VISTO, el Expediente N° 45.171 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la solicitud de auspicio por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION al "SEGURO AMBIENTAL OBLIGATORIO" que se desarrollará con la organización de la CAMARA ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGO AMBIENTAL el próximo 29 de septiembre de 2009 en el HOTEL SHERATON de Salta.

Que es de importancia, dado la trascendencia de este evento, en el cual cuenta con la participación de Funcionarios de las respectivas Provincias, así como de Directivos del Sector Asegurador, Cámaras Empresariales y Profesionales, Organismos de todo el país.

Que el auspicio solicitado no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio al "SEGURO AMBIENTAL OBLIGATORIO" que se desarrollará con la organización de la CAMARA ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGO AMBIENTAL el próximo 29 de septiembre de 2009 en el HOTEL SHERATON de Salta.

Art. 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no eroga costo fiscal al Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo Medone.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el citado Consejo ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación al reordenamiento que se está llevando a cabo en el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la SECRETARIA GENERAL dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se hace necesario homologar UN (1) cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas por el presente acto.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación correspondiente al cargo para el cual se solicita la homologación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa N° 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

Artículo 1º — Homológase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la SECRETARIA GENERAL dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

HOMOLOGACION

Unidad Organizativa

Nivel

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACION, INFORMACION Y DIFUSION (ex DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACION, INFORMACION Y DIFUSION, Nivel II)

II

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 7538/2009

Registro Unico de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria. Modifícase la Resolución N° 7953/08.

Bs. As., 23/9/2009

VISTO el Expediente N° S01:0292006/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 7953 de fecha 1 de diciembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se creó el "REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA COMERCIAL AGROPECUARIA ALIMENTARIA" en el ámbito de la misma.

Que mediante el dictado de la resolución citada se procedió a la informatización del trámite de inscripciones, concentrando en un único registro ágil y accesible la totalidad de los operadores que actúan en los diferentes mercados donde la citada Oficina Nacional tiene la competencia asignada.

Que a través de dicha medida, a su vez, se simplificó la innecesaria presentación de documentación hasta esa fecha requerida, utilizando en su lugar la Información sobre los operadores existentes en otros organismos del ESTADO NACIONAL, sin que por ello se haya visto afectada en modo alguno la actividad de contralor desempeñada por el organismo.

Que por la Resolución N° 7127 de fecha 21 de agosto de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUA-

RIO, se efectuaron diversas correcciones al texto original de la Resolución N° 7953/08 antes mencionada, procurando establecer condiciones propicias para que los operadores realicen sus actividades con eficacia y, al mismo tiempo, alcanzar transparencia y equidad en los mercados sujetos a control.

Que en este estado de situación, la totalidad de los requisitos y las condiciones generales y particulares actualmente exigidas a cada una de las distintas categorías de operadores para acceder al referido registro, así como para mantener la inscripción una vez otorgada, resultan imprescindibles y no subsanables.

Que, en ese marco, la posibilidad de otorgar matrículas en forma provisoria cuando se encuentre pendiente la acreditación del cumplimiento de alguno de los requisitos correspondientes, fijándose un plazo para su regularización, ha perdido la utilidad que tenía anteriormente, no resultando oportuno ni conveniente su utilización.

Que, a su vez, cabe considerar el tratamiento desigual que ello implica con respecto a aquellos operadores que en tiempo y forma cumplen con la totalidad de los mismos, amén de la mayor carga operativa que dicho hecho genera en desmedro de la celeridad perseguida mediante la implementación del registro creado por la Resolución N° 7953/08.

Que la Coordinación de Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Ar-

título 1° del Decreto N° 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10, inciso 13), del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° 7953 de fecha 1 de diciembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8°.- CONTROL A PRIORI. Para la admisibilidad de la Declaración Jurada recibida en la ONCCA, el Area de Inscripciones evaluará los antecedentes de los solicitantes, siguiendo el circuito de control operativo y realizando cruces de información con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION y demás organismos nacionales, provinciales y/o municipales que estime corresponder a efectos de determinar la consistencia de los datos declarados.

Asimismo, podrá solicitar información adicional al operador y, de tratarse de personas jurídicas, también de sus directivos. Además, podrá requerir opinión respecto del peticionante al sector constituido por entidades que representen a productores, industriales y comerciantes de los mercados involucrados.

Cumplido el circuito de control operativo que antecede, la Coordinación de Inscripciones de esta Oficina Nacional, aprobará o rechazará la registración de la solicitud de inscripción en un plazo de CINCO (5) días”.

Art. 2° — Sustitúyese el Artículo 21 de la Resolución N° 7953 de fecha 1 de diciembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 1179/2009

Apruébase la nómina de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación obligados a presentar la declaración jurada patrimonial.

Bs. As., 21/9/2009

VISTO: la Ley de Etica en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y la Resolución DGN N° 1120/06 del Registro de la Defensoría General de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 25.188 prescribe la obligación de parte de los funcionarios públicos de presentar una declaración jurada patrimonial integral para los casos de asunción y cese en sus cargos, como así también su actualización anual.

Que en virtud de ello la Defensoría General de la Nación reglamentó el procedimiento de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales mediante Resolución DGN N° 1120/06.

Que la citada reglamentación establece que los sujetos obligados a dicha presentación son los Magistrados, Funcionarios que revisten hasta el cargo de Secretario de Primera Instancia o su equivalente y Empleados que por la índole de su función administren o participen en la gestión o administración de fondos públicos, integren comisiones de adjudicación o recepción de bienes, o participen en procedimientos licitatorios del Ministerio Público de la Defensa.

Que asimismo, prevé la publicación en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial del listado de los sujetos obligados, que hayan o no cumplido con su respectiva obligación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que emanan del artículo 51 de la Ley N° 24.946,

LA DEFENSORA GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. — APROBAR la nómina de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación obligados, cumplidores e incumplidores, a presentar la declaración jurada

“ARTICULO 21.- La inscripción de quienes no fueren propietarios de plantas y/o establecimientos o quienes siéndolo aún no posean inscripción registral será otorgada bajo el título de Arrendatario, debiendo indicarse en el primer supuesto la fecha de finalización del contrato en la solicitud de inscripción respectiva.

Cuando la habilitación sanitaria tenga un plazo definido o se encuentre supeditada a la verificación del avance de obras de remodelación o adecuación a la legislación vigente, deberá acreditarse la vigencia de la misma. La suspensión o cancelación de la correspondiente habilitación sanitaria será causal de suspensión de la inscripción.

Sólo será admitida la inscripción de UN (1) responsable por establecimiento, quien deberá poseer la habilitación sanitaria del mismo a su nombre, con las excepciones establecidas en los apartados 13.3.2.2. y 13.3.4. del Artículo 13 de la presente resolución.

Cuando alguno de los requisitos solicitados en la presente resolución tenga una fecha de expiración anterior a la del vencimiento anual de la matrícula, el operador deberá acreditar la renovación de los mismos.

Ante el incumplimiento de dicha carga, se procederá a la suspensión ‘automática’ de la inscripción previamente otorgada, sin necesidad de intimación ni comunicación previa alguna”.

Art. 3° — Deróganse los Artículos 9° y 20 de la Resolución N° 7953 de fecha 1 de diciembre de 2008, sustituidos por los Artículos 3° y 9° de la Resolución N° 7127 de fecha 21 de agosto de 2009, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Art. 4° — Los requisitos necesarios para la regularización de las inscripciones provisorias otorgadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, deberán cumplimentarse antes del vencimiento del plazo de validez y vigencia de las mismas. Vencido dicho plazo, se procederá a la suspensión “automática” de la matrícula en cuestión, sin necesidad de intimación ni comunicación previa alguna.

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

patrimonial por actualización correspondiente al año 2009 y por alta o baja en el cargo o función producidas hasta el 30 de junio de 2009, que obra como anexo de la presente.

II. — Protocolícese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Ministerio Público de la Defensa y, oportunamente, archívese. — Stella Maris Martínez.

Anexo Resolución DGN N° 1179/09

NOMBRE	TIPO DECLARACION		CUMPLIO
AGOTE, ROBERTO JORGE	ANUAL		SI
AGUILAR, ERICA MILENA	ANUAL		SI
AGUIRRE, JORGE ÁNGEL	ANUAL		SI
ALBERDI, MARÍA FERNANDA	ANUAL		SI
ALCONADA, JULIO MARCELIANO FELIX	ANUAL		SI
ALDANONDO, INÉS	ANUAL		SI
ALDERETE LOBO, RUBÉN ADRIÁN	ANUAL		SI
ALFANO, MARÍA LAURA	ANUAL		SI
ALFANO, SEBASTIAN NOE	ANUAL		SI
ALLENDE, NELLY AMALIA	ANUAL		SI
ALVAREZ, JOSÉ ATILIO	ANUAL		SI
ANDRADA, MARÍA FLORENCIA	ANUAL		SI
ANITUA, GABRIEL IGNACIO JOSÉ	ANUAL		SI
ANTÓN, RICARDO ENRIQUE	ANUAL		SI
ANTONINI, GABRIELA PAOLA	ANUAL		SI
ARAMBURÓ, FRANCISCO JOSÉ ALEJANDRO	ANUAL		SI
ARCOS, ANA DOMINGA	ANUAL		SI
ARDOHAIN, MARÍA CELINA	ANUAL		SI
ARES, ANDREA JIMENA	ANUAL	ALTA	SI
ARÉVALO, BELISARIO	ANUAL		SI
ARGERICH, CRISTIAN CARLOS	ANUAL		SI
ARGUILEA, ALEJANDRO MARCELO	ANUAL		SI
ARISTIMUÑO, PAULA MARIANA	ANUAL	ALTA BAJA	SI
ARMANDO, CLAUDIO MARTÍN	ANUAL		SI
ARMAS, LILIANA HAYDÉE ALICIA	ANUAL		SI
ARRIETA, GABRIELA FERNANDA		ALTA	SI
ARRIETA, MARCELO EDUARDO	ANUAL		SI
ARTOLA, GERMÁN LUIS	ANUAL		SI
ASENSIO, MARÍA RAQUEL	ANUAL	ALTA	SI
ASSAF, AMALINA SILVIA ELENA	ANUAL		SI
ATIENZA, VALERIA	ANUAL	ALTA	SI
AYALA, LAURA ISABEL	ANUAL		SI
AZZI, PATRICIA ADELINA GRACIELA	ANUAL		SI
BAILLIEAU, MANUEL MAXIMILIANO	ANUAL		SI
BALDÁN, ANA EMA	ANUAL		SI
BARBIERI, LILIANA NOEMÍ	ANUAL		SI
BARDAS, DIEGO GABRIEL	ANUAL		SI
BARDI, SANTIAGO MARÍA	ANUAL		SI
BARRAL, MARÍA CEUMAR	ANUAL		SI
BARRAL, NÉSTOR PABLO	ANUAL		SI
BARREIRO, GASTÓN EZEQUIEL RAMÓN	ANUAL		SI
BARRESI, MARIELA ALEJANDRA	ANUAL		SI
BARRITTA, CRISTIAN EDGARDO	ANUAL		SI
BASANTE, VANINA MARÍAL		ALTA	SI
BAVA, ALFONSINA		ALTA	SI
BAZANO, FERNANDO	ANUAL		SI
BELAGARDI, JUAN CARLOS	ANUAL		SI
BELCIC, MARTÍN GONZALO	ANUAL		SI
BELLOFIORE, DANIEL CLAUDIO	ANUAL		SI
BELLOQUI, GILDA	ANUAL	ALTA	SI
BENZI, MATILDE HILDA	ANUAL		SI
BERGEL, DIANA MARCELA		ALTA BAJA	SI
BIANCHI, KARINA ANDREA	ANUAL		SI
BIANCO, MARGARITA	ANUAL		SI
BIGLIANI, PAOLA	ANUAL		SI
BISSERIER, PAMELA	ANUAL		SI
BLANCO, CARINA	ANUAL		SI
BLANCO, VERÓNICA MARÍA	ANUAL		SI
BOCCASILE, MARIELA LAURA	ANUAL		SI
BONOMI, MARTA EMMA	ANUAL		SI
BORDA ROJAS, VIRGINIA NOEMÍ	ANUAL		SI
BOSSINI, MARÍA ANGELINA	ANUAL		SI
BOTTINELLI, LILIANA AMALIA	ANUAL		SI
BOUYSSOU, NORMA ISABEL	ANUAL		SI
BRESCA, NILA GRACIELA	ANUAL		SI
BREUKER MOLINA, MARIO ALEJANDRO	ANUAL		SI
BRONZUOLI, ROQUE RAMÓN	ANUAL		SI
BRUERA, MATILDE MARINA	ANUAL		SI
BRULLO, DANIEL EDUARDO		ALTA	SI
BUFALO, JUAN MANUEL	ANUAL		SI